


| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA1 de 7 |

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No. 710 DE 2025**

PROCESO No: SA25-778


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: JOSE GREGORIO JAIMES TARAZONA

OBJETO: MANTENIMIENTO, LAVADO, ENJUAGUE, DESINFECCION Y ANALISIS FISICOQUIMICO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 25.194.400


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **JOSE GREGORIO JAIMES TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.240.563 de Cúcuta, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **DOTACIONES Y SUMINISTROS BOSS. CON NIT 88240563-4 conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **MANTENIMIENTO, LAVADO, ENJUAGUE, DESINFECCION Y ANALISIS FISICOQUIMICO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Las empresas sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. 4) El Hospital alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de julio de 2025 prestó el servicio a 3600 usuarios aproximadamente cuantificados por el número de egresos. 5) La Institución es una entidad descentralizada del orden departamental, basa sus actividades en una Estructura Orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de 90 servicios. 6) La Institución es una entidad descentralizada del orden departamental, basa sus actividades en una Estructura Orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de 90 servicios. 7) La ESE HUEM es una de las entidades prestadoras de servicios de salud más grandes del Departamento Norte de Santander, por lo tanto, las actividades que se desarrollan dentro de sus instalaciones requieren condiciones óptimas de saneamiento básico, que deben ser garantizadas por la institución, a quien legalmente corresponde velar por la salud y bienestar de sus funcionarios, usuarios y visitantes; cabe resaltar, que es de imperiosa necesidad mantener los tanques de almacenamiento de agua potable libres de microorganismos que puedan afectar la salud humana.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA2 de 2 |


El lavado de tanques de almacenamiento de agua potable se debe realizar según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", artículo 10 donde enuncia "Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano de nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.
2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.
3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente."

Por lo tanto, al no ser propio de las actividades misionales de la institución y ante la insuficiencia de personal capacitado para la ejecución de esta actividad, existe la necesidad de contratar la prestación del servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, para que adicionalmente, a través de un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Salud, se realicen los análisis microbiológicos antes y después de efectuar cada lavado. Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la prestación de servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar la caracterización de los vertimientos. 8) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 7) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EI CONTRATISTA se compromete a MANTENIMIENTO, LAVADO, ENJUAGUE, DESINFECCION Y ANALISIS FISICOQUIMICO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme a las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. **PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula

| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA3 de 3 |

primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, con del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas 2) El contratista debe adicionar las pastillas de cloro a los cinco (05) tanques de forma mensual, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y la cantidad va sujeta a la capacidad del tanque 3) Garantizar que el personal sea idóneo y esté correctamente capacitado para realizar el servicio acorde con el objeto contractual 4) El personal encargado de la limpieza y desinfección del tanque deberá utilizar los elementos de protección personal 5) Realizar el análisis microbiológico y fisicoquímico del agua de los tanques y los puntos de salida de agua indicados (servicio de alimentación, lactario, central de mezclas y piso de hospitalización) antes y después del lavado, por laboratorio avalado por el instituto nacional de salud (PICCAP). 6) Verificar que el tanque se encuentre desocupado en su totalidad. En caso contrario, la empresa contratada deberá notificar al Coordinador de Mantenimiento para iniciar el proceso. 7) Verificar el estado del tanque: presencia de grietas y fisuras, empaques, válvulas y tuberías, hermeticidad del tanque 8) Iniciar el lavado en forma manual por las paredes internas y piso del tanque utilizando material no abrasivo, con el fin de remover partículas gruesas y finas tales como piedra, arena, entre otras. 9) Al terminar la limpieza mecánica del tanque, se procede a sacar el agua que se encuentra al interior del tanque, este residuo líquido es succionado por medio de motobombas sumergibles, el resto de agua que queda, se absorbe con material absorbente (esponjas). Los residuos sólidos y semisólidos se almacenan en recipientes para su posterior disposición 10) Posteriormente a la limpieza, se realiza la desinfección del interior del tanque utilizando hipoclorito. 11) Al finalizar la limpieza y desinfección se procede a llenar el tanque y se cubre este con su respectiva tapa, garantizando condiciones higiénicas y sanitarias. 12) Cumplir con lo establecido en el protocolo de limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de la ESE HUEM. 13) Realizar la medición de cloro, PH y turbidez en los meses descritos en las especificaciones técnicas. 14) El lavado de los tanques de almacenamiento deberá realizarse en el mes designado en las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato. 15) Coordinar con el supervisor del contrato su ejecución. 16) Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 17) El personal debe cumplir con todos los protocolos de seguridad industrial y salud ocupacional. 18) Usar los formatos aprobados por la Institución, en caso de ser requeridos, para cumplimiento del proceso de acreditación. 19) El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 20) Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 21) Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 22) Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 23) Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa. 24) Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores. 25) Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos; objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El

| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 4 de 4 |

plazo de ejecución será hasta el (31) DE DICIEMBRE DE 2025, a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.194.400) M/CTE**, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:


| DESCRIPCIÓN | CANT | FRECUENCIA | VR UNIT | VR TOTAL |
|---|------|------------|---------------|---------------|
| Lavado, enjuague y desinfección, Tanque principal, Tanque de reserva 1, Tanque de reserva 2, Tanque de radioterapia, tanque de distribución. | 1 | Diciembre | \$ 12.675.600 | \$ 12.675.600 |
| Análisis fisicoquímico y microbiológico antes y después del lavado (10 muestras cada lavado). | 10 | Diciembre | \$ 578.600 | \$ 5.786.000 |
| Análisis fisicoquímico y microbiológico antes y después del lavado en los siguientes puntos: nutrición, lactario (banco de leche), central de mezclas, piso de hospitalización (8 muestras en cada lavado). | 8 | Diciembre | \$ 578.600 | \$ 4.628.800 |
| Medición de Cloro, PH y turbidez de los tanques (5 muestras en cada lavado). | 5 | Diciembre | \$ 420.800 | \$ 2.104.000 |
| TOTAL | | | | \$ 25.194.400 |

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación mantenimiento hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1589 del 11/12/2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El contratista facturará mensual de acuerdo a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.- El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.


CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

| No | AMPAROS | VIGENCIA | % | SUMA ASEGURADA |
|----|--------------|--|-----|----------------|
| 1 | CUMPLIMIENTO | POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES | 20% | \$5.038.880 |


| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 5 de 5 |

| | | MÁS | | |
|---|---|--|-----|-------------|
| 2 | CALIDAD DEL SERVICIO | POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS | 20% | \$5.038.880 |
| 3 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS | 10% | \$2.519.440 |
| 4 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO | 20% | \$5.038.880 |

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo

| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 6 de 6 |


reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos; concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite

| | | |
|---|---|------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 7 de 7 |

concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **12 DIC 2025** y por el contratista a los **12 DIC 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


JOSÉ GREGORIO JAIMES TARAZONA
R/L PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios